CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2021-4828

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 AA N° 32 D – 31	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**CORPORACION COLOMBIA VIVE**
NIT:	900.103.235-
DIRECCIÓN:	CALLE 77 SUR 43 A 76
CIUDAD:	SABANETA
TELÉFONO:	5408413
EMAIL:	corpocolombiavive@gmail.com
CONTACTO:	FARNORY GIOVANNA RAMIREZ CARDONA

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de subdirectora administrativa de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **CORPORACION COLOMBIA VIVE,** quien es representada legalmente por **FARNORY GIOVANNA RAMIREZ CARDONA** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de SABANETA, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando como representante legal de este y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de Servicios en el desarrollo de estrategias de formación en el Ser, Saber y Hacer; y actividades de estímulos y bienestar docente (Componentes 2 y 3) en el marco del contrato de prestación de servicios n° 2008 del 28 de julio de 2021, firmado entre la UPB y el municipio de Sabaneta.. Para dar cumplimiento con el Contrato para la prestación de servicios celebrado entre UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2021-4828** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del contrato con cargo al contrato No Contrato para la prestación de servicios Celebrado entre UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1. Cumplir con el desarrollo de estrategias de formación en el Ser, Saber y Hacer; y actividades de estímulos y bienestar docente de conformidad con el alcance del objeto, las condiciones técnicas, estudios y documentos previos y propuesta.
2. Cumplir las intensidades de horas establecidas para los módulos establecidos para cada programa.
3. Constituir el cronograma específico de ejecución e implementación de actividades de cada componente.
4. Aplicar test de orientación profesional a estudiantes.
5. Presentar Informe detallado de los resultados de los estudiantes acerca de los tests vocacionales aplicados.
6. Presentar todos los informes y soportes de la ejecución administrativa, técnica y financiera, acordes a las directrices, fechas y formatos que sean estipulados.
7. Identificar los casos de aquellos maestros que se determinen como casos críticos para dar continuidad en sus procesos.
8. Cumplir con las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en los estudios y documentos previos, contrato y propuesta presentada por el contratista, que hace parte integral del contrato.

Escaneado con CamScanner

9. Entregar informe de avance mensual de los componentes.
10. Asistir a las reuniones de seguimiento y monitoreo.
11. Realizar las demás actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 274.000.000 (Doscientos Setenta y Cuatro Millones de Pesos) IVA incluido. La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $68.500.000 (Sesenta y Ocho Millones Quinientos Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte de la Contrato para la prestación de servicios para este contrato después de la previa presentación en forma correcta del respectivo documento de cobro realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: Copia de la última autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) y el RUT.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria o de la Corporación financiera autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

El valor por pagar será consignado en una cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2021-4828,** será atendido única y exclusivamente con los recurso de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente Contrato para la prestación de servicios, suscrito entre UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato para la prestación de servicios *(05050001)* suscrito entre UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2021-4828,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

PARÁGRAFO III: El presente contrato de prestación de servicios será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente contrato. Contrato para la prestación de servicios (05050001). Reiterando que los pagos al contratista quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 02 de Septiembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere, entregará garantías por una entidad legalmente constituida en Colombia a favor de **LA CONTRATANTE**, que avale:

CUMPLIMIENTO de las obligaciones que por este contrato asume, al momento de inicio del contrato, póliza equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía será por la duración del contrato y tres (3) meses más.

Escaneado con CamScanner

CALIDAD de las obligaciones que por este contrato asume, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía será por la duración del contrato y doce (12) meses más.

PRESTACIONES SOCIALES Garantía que avale el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal ocupado en el desarrollo del presente contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía será por la duración del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA QUINTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia, previo visto bueno del del Interventor y/o el Supervisor del contrato número Contrato para la prestación de servicios suscrito entre el UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. EL CONTRATISTA del CPS **CPS-2021-4828,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Por parte de LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA.**
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la entrega en forma extemporánea de la póliza con el amparo o los amparos solicitados. por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS- en desarrollo del contrato número CPS CPS-2021-4828 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridos para la buena ejecución del presente contrato.
5. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
6. Por aviso por parte de **LA CONTRATANTE** con quince (15) días de anticipación.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes cláusulas:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar a **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE.**
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. e) Por decisión unilateral de **LA CONTRATANTE,** para lo cual avisará a **EL CONTRATISTA** con quince (15) días de anticipación, sin que ello genere indemnización alguna a cargo de **LA CONTRATANTE.**
6. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de **LAS PARTES.**
7. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de **LAS PARTES.**
8. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: Si a la fecha de terminación del contrato quedaren pendientes actividades por cumplir, se continuará ejecutando hasta la culminación de estas, sin que por ello se entienda prorrogado este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar **AL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.

Escaneado con CamScanner

2. Dar la aprobación a las facturas de cobro que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la factura de cobro.
4. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la factura de cobro, una vez aprobado por el interventor y/o el UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA del contrato número (05050001) celebrado entre UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-.
5. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
6. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata **AL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
2. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
3. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el supervisor nombrado por esta, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
4. Mantener vigentes las garantías solicitadas.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE o quien esta delegue** para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro debidamente elaboradas y aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento a **EL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad emplee, para lo cual deberá tenerlos afiliados a todo el Sistema de Seguridad Social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por **LAS PARTES** para el seguimiento o evaluación del contrato.
12. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE.**

Escaneado con CamScanner

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. 4)Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta cláusula por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la sesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de , y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere

Escaneado con CamScanner

corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas **AL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo de un Interventor y/o Supervisor en quien **LA CONTRATANTE** delegue, quién desarrollará las siguientes actividades:

a. Vigilar el cumplimiento del contrato.
b. Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA.**
c. Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d. Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e. Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f. Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g. Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas del mismo.
h. Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a EL **CONTRATISTA.**
i. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del Servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j. Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre LA CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA. LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

Escaneado con CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Sabaneta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**, la aprobación de póliza por parte de **LA CONTRATANTE** y por parte de **EL CONTRATISTA** la entrega de la siguiente documentación: el RUT, certificado de paz y salvo de la seguridad social, certificado de existencia y representación legal, copia de la cédula del representante legal.

Para constancia, se firma en dos (2) ejemplares en la ciudad de Medellín el día 02 de septiembre de 2021 .

LA CONTRATANTE

Firma: CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ G.
Nombre completo: CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA:

Firma:
Nombre completo: CORPORACION COLOMBIA VIVE
NIT. 900.103.235
FARNORY GIOVANNA RAMIREZ CARDONA
C.C 43.983.711 de MEDELLÍN

Escaneado con CamScanner